



RG/081/2016

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante:

I. 1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I. 2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte el **Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**; con fecha del 11 once de Marzo de 2016 dos mil dieciséis.



RG/081/2016

I. 3. Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. 4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

I. 5. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

I. 6. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

II. 1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la Reforma Constitucional Estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado



RG/081/2016

de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

II. 2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

II. 3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

II.4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte **el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**; con fecha del 11 once de Marzo de 2016 dos mil dieciséis.



RG/081/2016

Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.

II. 5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.

II. 6. El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por acuerdo del Pleno del Consejo, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

II. 7. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO", mediante Sesión Ordinaria de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. 8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, en la Colonia Americana, código postal 44160 en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III. 1. Que las partes reconocen ampliamente la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan;

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte **el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**; con fecha del 11 once de Marzo de 2016 dos mil dieciséis.



RG/081/2016

III. 2. Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio lo constituye la colaboración entre las partes, con el fin de llevar a cabo las bases para la coordinación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INSTITUTO"** en materia de prácticas profesionales, la finalidad de que los alumnos colaboren con **"EL INSTITUTO"**, en la traducción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la lengua wixárika de la Comunidad Wixaritari del norte del Estado de Jalisco, así como con el apoyo en el desahogo en los procedimientos o medios de impugnación, derivados de las obligaciones que emanan de la citada Ley, y con ello los alumnos complementen su formación profesional a través de la aplicación en el sector público, productivo y social, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, y **"EL INSTITUTO"** promover entre los alumnos la promoción de la cultura en transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción e impunidad; propiciar la participación ciudadana y difundir los derechos de acceso a la información pública gubernamental y la protección de datos personales, y estos a su vez, en la Comunidad Wixaritari.

SEGUNDA. DE LA NORMATIVIDAD.

Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco **"ACUDE"**, así como a lo previsto en el presente convenio.

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte **el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**; con fecha del 11 once de Marzo de 2016 dos mil dieciséis.



TERCERA.DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación entre **"LAS PARTES"**:

- Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, se designa al Mtro. Marco Antonio Martínez Márquez, Jefe del Departamento de Cultura, Justicia y Democracia, del Centro Universitario del Norte.
- Por parte de **"EL INSTITUTO"**, se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo, mismo que tendrá las siguientes actividades;

- I.** Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II.** Determinar dentro de los 15 quince días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III.** Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV.** Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo.
- V.** Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI.** Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.



CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- I.** Desarrollar la inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II.** Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III.** Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera **"LA UNIVERSIDAD"**.
- IV.** Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos dentro de sus instalaciones sean acordes a su perfil profesional.
- V.** Proporcionar un área específica para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, resguarden con seguridad los objetos de su propiedad; lo anterior cuando sus prácticas profesionales se realicen dentro de sus instalaciones.
- VI.** Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII.** Notificar al responsable de **"LA UNIVERSIDAD"**, designado conforme a la cláusula tercera, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII.** Garantizar un trato digno a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen sus prácticas profesionales.
- IX.** Proporcionar transporte a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando el lugar donde se realizarán sus prácticas profesionales se encuentre fuera de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte **el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**; con fecha del 11 once de Marzo de 2016 dos mil dieciséis.



QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
2. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar, el perfil requerido a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
3. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 catorce de septiembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
4. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
5. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
6. Observar, en lo conducente, la normatividad de **"EL INSTITUTO"**.
7. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas
8. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
9. Cuidar la imagen de la **"LA UNIVERSIDAD"**, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** no generará relación de tipo laboral alguna con **"EL INSTITUTO"**. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en



RG/081/2016

ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de marzo del 2016 dos mil dieciséis.



RG/081/2016

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

**POR EL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, INFORMACION
PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA**
RECTOR GENERAL



**LIC. CYNTHIA PATRICIA CANTERO
PACHECO**
COMISIONADA PRESIDENTA



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL



**LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
VELÁZQUEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS



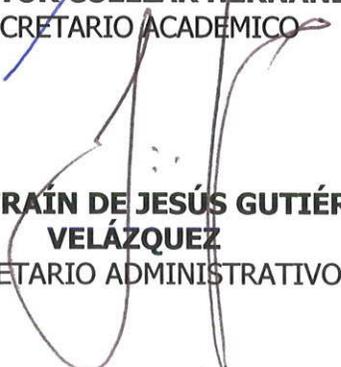
**MTRO. GERARDO ALBERTO MEJIA
PEREZ**
RECTOR DE CENTRO UNIVERSITARIO DEL
NORTE



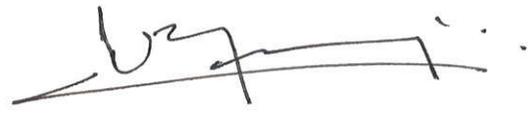
**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
VALLEJO**
COMISIONADO CIUDADANO



DR. HECTOR CUELLAR HERNANDEZ
SECRETARIO ACADEMICO



**MTRO. EFRAÍN DE JESÚS GUTIÉRREZ
VELÁZQUEZ**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



PEDRO VICENTE VIVEROS REYES
COMISIONADO CIUDADANO

Esta hoja corresponde al Convenio Específico en Materia de Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, la **Universidad de Guadalajara** y por la otra parte el **Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**; con fecha del 11 once de Marzo de 2016 dos mil dieciséis.